SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE N° 164, tramo 4, Las Industrias, San Joaquín

TRANSANTIAGO

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
Nº interno: 254-01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05948 / 26.AGO.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago;

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial **"Habilitación Corredor de Transporte Público Avda. Las Industrias"**;

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación **de parte** del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 6341 LA CASTRINA**, Rol de Avalúo **N° 6413-2**, de la comuna de **SAN JOAQUIN**, cuya individualización aparece identificada en el Plano de Expropiación **LOTE 164**, elaborado por SERVIU Metropolitano, como **Lote N° 164**, de aparente dominio de **MERCADO ONATE JAIME A**;

e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en **ORD. N° 3186**, de fecha **28 de Septiembre de 2006,** complementado por el **ORD. N° 4129** de fecha **19 de Diciembre del mismo año**;

11052

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 6341 LA CASTRINA, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de MERCADO ONATE JAIME A.

f) El informe de fecha **08 de Mayo de 2009**, de los peritos Señores **Jimena Asenjo Burgos,** Arquitecto; **Karine Acevedo Hinojosa**, Constructor Civil; e **Ingrid Von Osten Yáñez,** Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **$13.722.260**.-

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el **Lote N° 164** sea efectivamente de propiedad de **MERCADO ONATE JAIME A**;

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 164**, singularizado en el considerando d);

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

j) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO; y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 y las disposiciones contenidas en el D.L. 2.186 de 1978, en mi calidad de Director, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en **LAS INDUSTRIAS 6341 LA CASTRINA**, Rol de Avalúo **N° 6413-2**, de la comuna de **San Joaquín**, correspondiente al **Lote N° 164** del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **MERCADO ONATE JAIME A**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **30,03 metros cuadrados** conforme al plano antes individualizado, y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

REF: Resolución que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en LAS INDUSTRIAS 6341 LA CASTRINA, de la comuna de San Joaquín, de aparente dominio de MERCADO ONATE JAIME A.

NORTE : En 2,7 metros con propiedad Rol 6413-1, trazo C-D;

SUR : En 2,9 metros con propiedad Rol 6413-3, trazo A-B;

ORIENTE : En 11 metros con Avda. Las Industrias, solera existente y Bien Nacional de Uso Público de por medio, trazo A-D;

PONIENTE : En 11 metros con resto de la propiedad, trazo C-B.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **$13.722.260**, se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem** N° 31.02.003.30059702-0, del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE.

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

ASG/SAM/PNP/RBB/MBV/GGS.

TRANSCRIBIR A:
- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (CON ANTECEDENTES)
- OFICINA DE PARTES
- ***LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G***

24 AGO 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE